

INFORMES ESPECIAL
EL ASILO Y REFUGIO
EN VENEZUELA

un país solidario para las
personas en necesidad
protección internacional

Sures es una asociación civil venezolana, dedicada al estudio, promoción, educación y defensa de los derechos humanos, desde visiones críticas, emancipadoras y alternativas. Es una organización no gubernamental sin fines de lucro, independiente, no partidista y no confesional.

El mandato de Sures se extiende a todos los derechos humanos ambientales, civiles, culturales, económicos, sociales y políticos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales ratificados por nuestro país. Prioriza en su acción a aquellos grupos y colectivos de personas en situación de mayor exclusión, pobreza y discriminación.

INFORMES ESPECIAL
EL ASILO Y REFUGIO
EN VENEZUELA

un país solidario para las
personas en necesidad
protección internacional

EQUIPO RESPONSABLE
ANDREA GONZÁLEZ
CRISTÓBAL CORNIELES

PRESENTACIÓN

La República Bolivariana de Venezuela durante décadas ha acogido con solidaridad a grandes grupos de personas que han migrado huyendo de sus países de origen a causa de conflictos bélicos, dictaduras y persecuciones políticas. La sociedad venezolana siempre las ha recibido con fraternidad y el Estado les ha ofrecido la seguridad y protección que requieren. La democracia, la paz, el Estado de Derecho, las oportunidades económicas y, sobre todo, la garantía del disfrute de los derechos sociales sin distinción de nacionalidad, han sido factores que han atraído y siguen atrayendo a estas personas a desplazarse en búsqueda de amparo a nuestro país.

El reconocimiento del derecho humano al asilo y el refugio en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada en Referéndum Popular, es expresión de la disposición del Pueblo venezolano a continuar su larga tradición de brindar apoyo a toda persona en busca o necesitada de su protección. Voluntad que ha sido reafirmada con la Ley Orgánica de Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas del año 2001. De allí que Venezuela ha sido, es y seguirá siendo un lugar que ha de permanecer abierto a las refugiadas y refugiados.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 69. La República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio. [...] Se prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas.

En este Informe Especial se presentan las estadísticas recientes sobre el refugio y asilo en el mundo y Venezuela, las acciones del Estado dirigidas a garantizar estos derechos humanos y la cooperación internacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR. Todo ello para realizar un balance de los principales avances y retos que tenemos en esta materia.

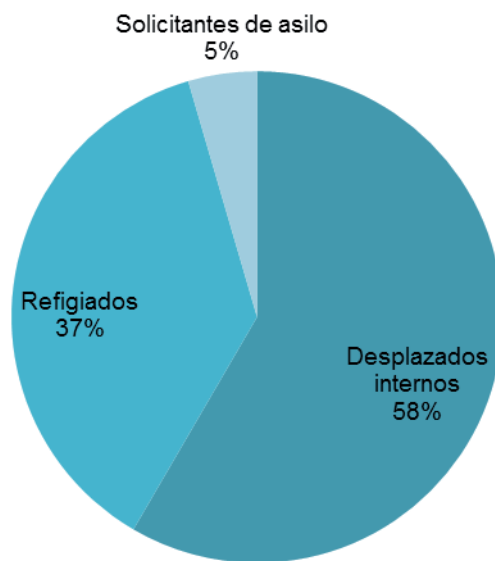
A cualquier evento, resulta necesario indicar que a los fines de esta Informe Especial se diferencia entre refugiado e migrante económico, dos términos que a menudo se suelen confundir. Mientras el refugiado huye por temor a ser perseguido, a ser privado de sus derechos humanos a la vida, integridad personal o libertad personal, el migrante económico abandona su país de nacimiento o lugar de residencia de manera voluntaria, casi siempre por razones laborales o profesionales. (ACNUR. Comité Español, 2016).

1. APROXIMACIÓN A LOS DATOS SOBRE PERSONAS REFUGIADAS EN EL MUNDO Y VENEZUELA

1.1. Refugiadas y refugiados en el mundo

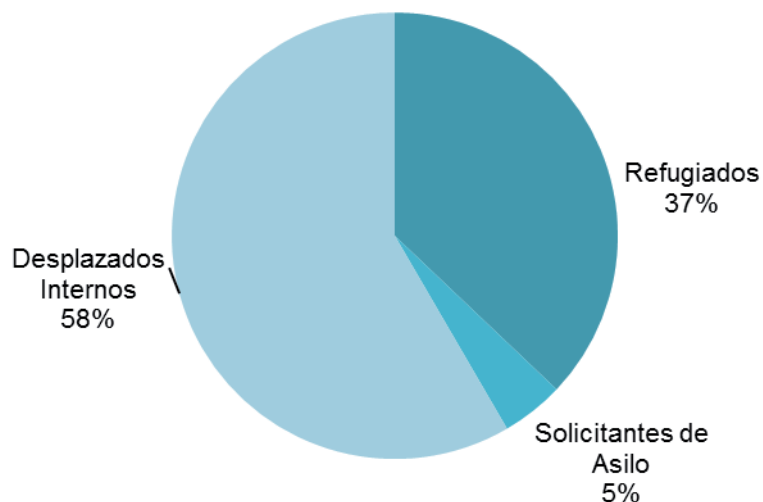
Los datos globales presentados por ACNUR indican que en la actualidad existen 68,5 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo, de las cuales 40 millones han realizado desplazamientos internos (dentro del país de origen), 25,4 millones se encuentran fuera de sus países de origen y son consideradas refugiados y 3,1 millones son solicitantes de asilo. Es importante señalar que dadas las características de los desplazamientos ACNUR clasifica grupos de personas como refugiados sin que necesariamente presenten solicitud de asilo formal en el país de acogida. Esto es, que estas estimaciones omiten la manifestación formal de voluntad de las personas de acogerse a estos derechos humanos.

Gráfico N.º 1: Total de persons desplazadas en el mundo 2017



Fuente: ACNUR. Tendencias Globales Desplazamiento Forzado 2017

Gráfico N.º 2: Total de personas desplazadas en el mundo 2017

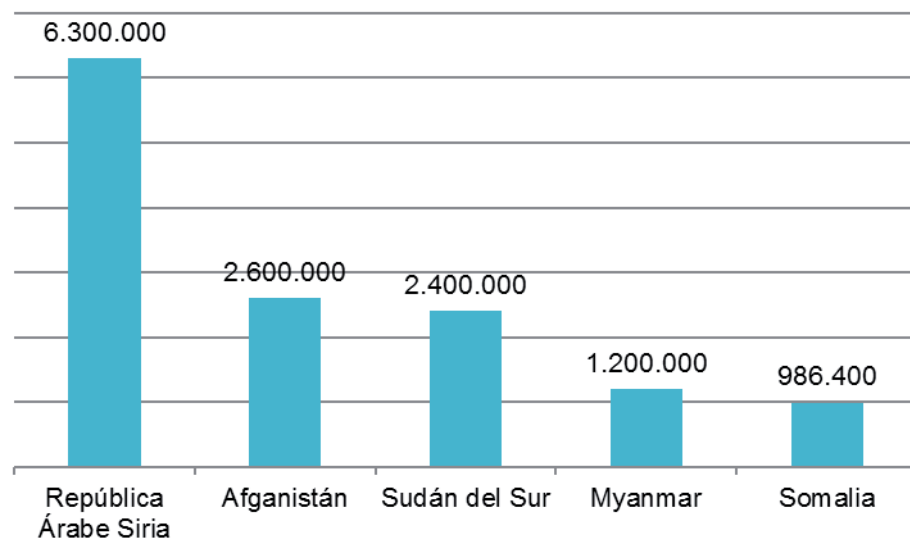


Fuente: ACNUR. Tendencias Globales Desplazamiento Forzado 2017

Si bien, la acogida de refugiadas y refugiados en el mundo es un tema sensible, tiende a presentar mayor cobertura noticiosa cuando se relaciona con países con altos ingresos, principalmente países europeos. Sin embargo el 85% de las personas desplazadas se encuentran en otras regiones, siendo los principales Estados de acogida Turquía (3,5 millones), Uganda (1,4 millones), Pakistán (1,4 millones), Líbano (1 millón) e Irán (979.400).

El 68% de las refugiadas y refugiados en el mundo proceden de solo cinco países, observándose el impacto del conflicto bélico en la República Árabe Siria, promovido por Estados Unidos de América y sus aliados europeos, el cual ha desplazado más de 6,3 millones de personas, que representan el 25% de los refugiados en el mundo.

Gráfico N.º 3: Principales países de origen de los refugiados en el mundo. Año 2017.



Fuente: ACNUR. Tendencias Globales 2017

Tal como se observa en el gráfico anterior, la República Árabe Siria es el país con la mayor población de desplazados forzosos del mundo. Al concluir 2017, había 12,6 millones de desplazados forzosos de nacionalidad siria, que incluían a 6,3 millones de refugiados, 146.700 solicitantes de asilo y, adicionalmente, 6,2 millones de desplazados internos. (ACNUR, 2018, pág. 6).

La segunda mayor población desplazada del mundo era la de Colombia, con 7,9 millones de víctimas del conflicto, la mayoría de ellas desplazados internos (7,7 millones). La República Democrática del Congo ocupaba el tercer lugar, con 5,1 millones de congoleños desplazados forzosos, que incluían a 4,4 millones de desplazados internos, 620.800 refugiados y 136.400 solicitantes de asilo. (ACNUR, 2018, pág. 6).

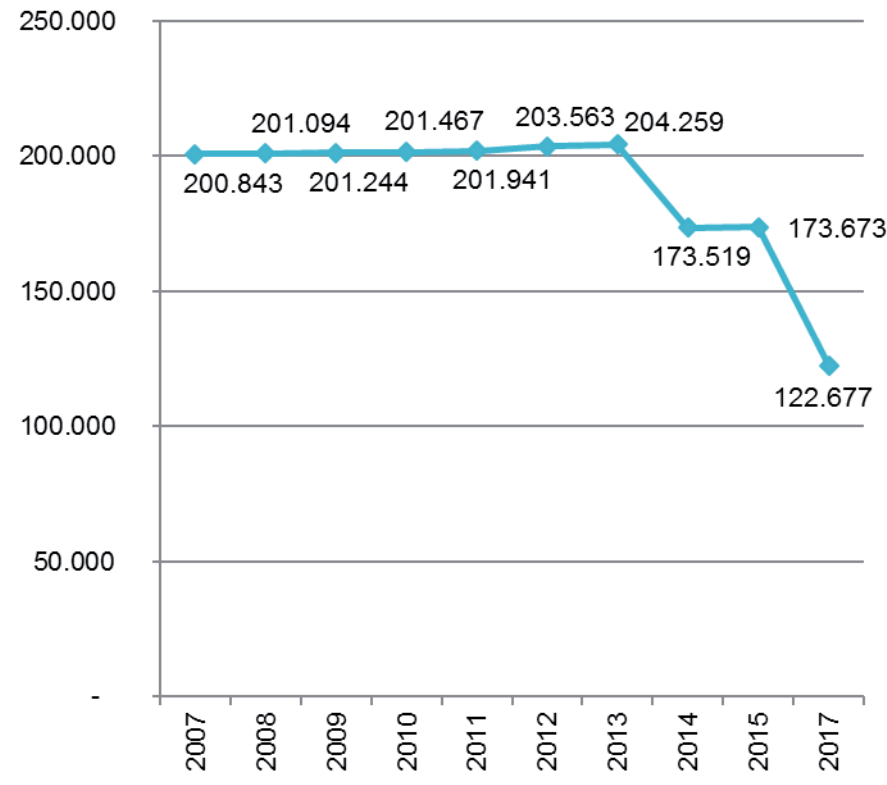
1.2. Refugiadas y refugiados en Venezuela

Venezuela históricamente ha sido un país de destino migratorio y asilo para ciudadanas y ciudadanos del mundo, víctimas de persecución política, de diversos orígenes, con una presencia importante de países latinoamericanos en los años setenta, ochenta y noventa.

El caso colombiano merece particular atención, ya que a consecuencia del conflicto bélico interno, la violencia del crimen organizado del narcotráfico y de las organizaciones paramilitares y parapoliciales, se ha mantenido a lo largo de los años el ingreso y flujo de personas en búsqueda de refugio, para preservar sus vidas e integridad personal. De acuerdo con las estadísticas de

ACNUR en 2017 permanecían en territorio venezolano 122.677 personas de origen colombiano en condición de refugiados y refugiadas. En el año 2017 solo se registran 80 casos de refugiados de otros países de origen (Líbano, Palestina, Afganistán, Irak, entre otros), razón por la cual se puede decir que la inmensa mayoría de las personas refugiadas en Venezuela son de origen colombiano.

Gráfico N.º 4: Refugiados y personas en situaciones similares a los refugiados de origen colombiano en territorio venezolano¹.



Fuente: Base de datos Estadísticas de Población ACNUR

Al observar las tendencias del número de refugiados de origen colombiano durante los últimos años se puede observar una tendencia decreciente a partir de 2013, la cual puede relacionarse con el proceso de paz en Colombia y las expectativas de finalizar el conflicto bélico interno, ya que se observa la misma tendencia en Ecuador, en donde el número de refugiados de origen colombiano pasó de 122.964 en el año 2012 a 46.616 en 2017. (Base de datos Estadísticas de Población ACNUR 2018).

Sin embargo, es necesario resaltar que 122.677 personas representa una población importante y significativa en nuestro país y, sobre todo, que ellas continúan estimando que el Estado y la sociedad venezolana tienen la voluntad y capacidad para brindarles protección ante las amenazas a su vida e integridad personal de las cuales son víctimas en su país de origen.

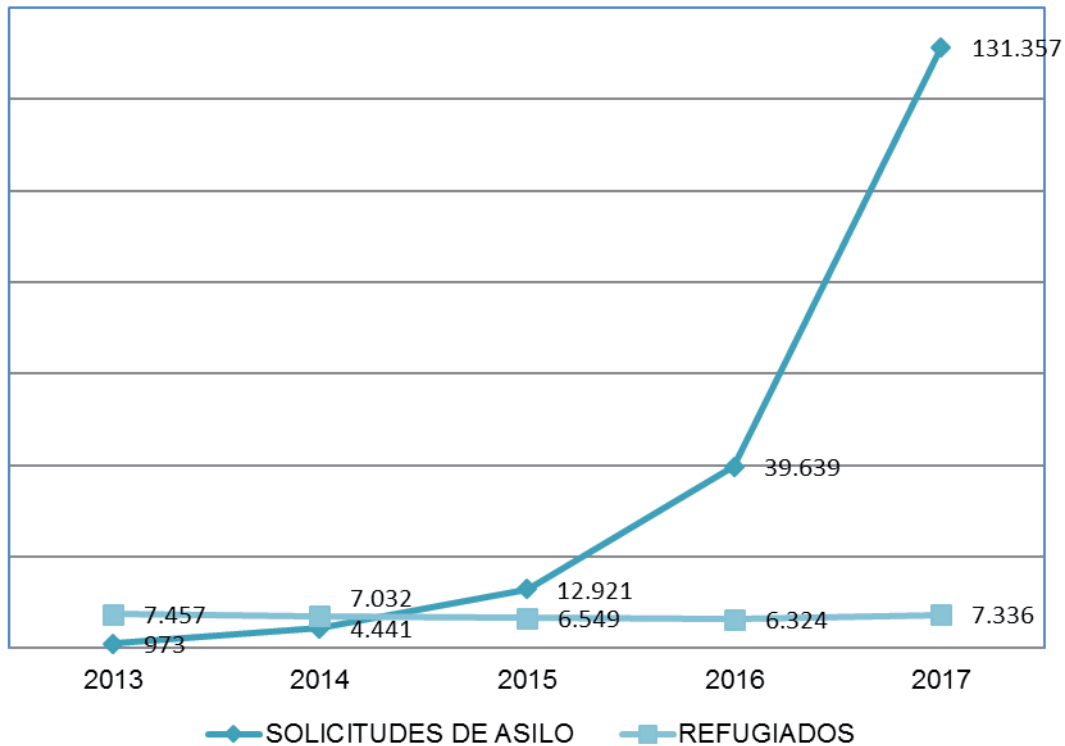
Para finalizar es necesario señalar que todas las personas refugiadas en Venezuela se les reconocen y disfrutan de todos los derechos humanos, sin distinción alguna fundada en su nacionalidad, opinión política o condición migratoria, salvo aquellos derechos políticos estricto sensu. Así mismo, es preciso señalar que no han sido objeto de coerción ni conducidos a regresar a su país de origen, en cumplimiento estricto del principio de no devolución y de otras obligaciones internacionales en la materia.

¹ En la Base de datos ACNUR no existen información disponible para el año 2016 de Refugiados en Venezuela de Origen Colombiano.

1.3. Las personas de nacionalidad venezolana en búsqueda de refugio en el exterior

Al analizar la información disponible en las bases de datos de ACNUR sobre solicitantes de asilo y refugiados de origen venezolano, concentramos la observación y el análisis en 14 países del continente americano, que por proximidad territorial, historia migratoria y vínculos económicos se han convertido en destino preferente de los emigrantes de origen venezolano.

Gráfico N.º 5: Solicitudes de asilo y condición de refugiado de personas de origen venezolano en países seleccionados del continente americano



Fuente: Base de datos Estadísticas de Población ACNUR

Los resultados obtenidos muestran un incremento significativo en el número de solicitudes de asilo que no coincide con el reconocimiento de la condición de refugiados de personas de origen venezolano. En este sentido se observa que en el año 2017 se presentaron más de 130.000 solicitudes de asilo por parte de ciudadanas y ciudadanos de nacionalidad venezolana, sin embargo hasta la fecha solo se ha reconocido la condición de refugiado o de encontrarse en situaciones similares a refugiados a menos de 8.000 personas en los países seleccionados. Esto es, los Estados de acogida solo han considerado que aproximadamente el 6% de las personas solicitantes realmente se encuentran bajo esta condición, lo que podría conducir a estimar que probablemente estas solicitudes de asilo han sido empleadas con fines distintos a los previstos en el Derecho, fundamentalmente para obtener una condición migratoria que permita su permanencia en el país de destino.

Así mismo, llama la atención que la gran mayoría de las personas a quienes se les ha otorgado la condición de refugiadas se encuentran residenciados en Estados que para la fecha mantenían relaciones conflictivas y de altísima tensión con el Estado venezolano. Particularmente, resalta que para el año 2017 los Estados Unidos de América otorgó esta condición a casi el 75% de las personas de nacionalidad venezolana que obtuvieron la condición de refugiada durante ese período. Esta información podría llevar a estimar que el incremento del otorgamiento de la condición de refugiada y refugiado en determinados Estados puede estar relacionada más con estrategias políticas en las relaciones internacionales, que con las verdaderas necesidades y finalidades de estas instituciones jurídicas de protección internacional.

Tabla N.º 1: Ciudadanas y ciudadanos de nacionalidad venezolana en condición de refugiados y situaciones similares a refugiados en países seleccionados 2013-2017

REFUGIADOS	2013	2014	2015	2016	2017
Argentina	-	1	1	1	1
Aruba	-	-	-	-	-
Brasil	14	14	17	30	30
Chile	-	-	-	-	-
Colombia	15	27	39	43	61
Costa Rica	221	234	141	269	338
Curazao	-	-	-	3	27
República Dominicana	-	-	-	-	-
Ecuador	7	7	7		5
México	10	10	37	278	1.185
Panamá	18	27	28	30	33
Perú	14	17	83	147	249
Estados Unidos de América	7.156	6.693	6.193	5.519	5.402
Uruguay	2	2	3	4	5

Fuente: Base de datos Estadísticas de Población ACNUR

Tabla N.º 2: Ciudadanas y Ciudadanos de nacionalidad venezolana Solicitantes de Asilo en países seleccionados 2013-2017

SOLICITUDES DE ASILO	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Argentina	4	5	4	58	182
Aruba	-	-	-	3	17
Brasil	9	130	969	4.302	22.315
Chile	2	3	17	260	1.586
Colombia	16	41	73	324	469
Costa Rica	16	70	279	1.188	3.438
Curazao	1	1	3	13	655
República Dominicana	-	-	1	20	50
Ecuador	6	-	-	-	862
México	4	45	4	116	3.183
Panamá	4	76	310	695	3.687
Perú	7	53	112	3.553	36.069
Estados Unidos de América	904	4.017	11.145	29.105	58.811
Uruguay		-	4	2	33

Fuente: Base de datos Estadísticas de Población ACNUR

2. LAS ACCIONES DEL ESTADO DIRIGIDAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS AL REFUGIO Y AL ASILO

El ingreso y permanencia durante décadas a Venezuela de un significativo número de personas huyendo de sus países de origen, en búsqueda de protección ante amenazas graves e inminentes a su vida e integridad personal, ha llevado al Estado a desarrollar una serie de medidas normativas e institucionales dirigidas a garantizar los derechos humanos al refugio y al asilo. Estas medidas han sido una necesidad y, sobre todo, una respuesta ante la situación de nuestro país como un destino de acogida segura a todas estas personas, víctimas de las violencias y dictaduras de la región, especialmente de la hermana República de Colombia.

2.1. Marco normativo

Como se indicó, los derechos humanos al refugio y al asilo han sido reconocidos expresamente en nuestra Carta Magna:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 69. La República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio. [...] Se prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas.

Estos derechos humanos fueron desarrollados posteriormente en la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 37.296, de fecha 03 de octubre de 2001. Se trata de una Ley que en 46 disposiciones regula los 3 aspectos sustantivos y adjetivos de la materia, abordando: los principios internacionales del refugio y el asilo; los derechos y deberes de las personas refugiadas y asiladas; los procedimientos para la solicitud, determinación, obtención y pérdida de la condición; y, la Comisión Nacional para los Refugiados. Se trata de una norma que acoge y respeta en general todos los tratados internacionales ratificados por el Estado venezolano.

Adicionalmente, es menester señalar que el Estado venezolano ha ratificado una serie de tratados internacionales en la materia, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

Desde esta perspectiva, se estima que en Venezuela se cuenta con un marco normativo suficiente que reconoce, respeta y garantiza adecuadamente los derechos humanos al refugio y al asilo.

2.2. Marco Institucional

La Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), surge como una institución de carácter interagencial, integrado por distintas autoridades de diversos Poderes Públicos -Ejecutivo, Legislativo y Ciudadano, creada a partir de la promulgación de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, donde se establecen como funciones de la CONARE (artículo 13):

- Orientar y coordinar las acciones necesarias para brindar protección, asistencia y apoyo jurídico a las personas solicitantes de refugio y a los refugiados y refugiadas.
- Conoce y decide sobre los casos de determinación de la condición de refugiado o refugiada, de la cesación y de la pérdida de esta condición, así como resolver sobre las medidas de expulsión de refugiados o refugiadas, de conformidad con los procedimientos y criterios establecidos en la presente Ley y su Reglamento y en los Instrumentos Internacionales vigentes sobre la materia.

La CONARE se integra por un representante del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, quien la presidirá, un representante del Ministerio del Poder Popular para Interior, Justicia y Paz, un representante del Ministerio del Poder Popular de la Defensa, quienes tendrán

derecho a voz y voto, y contarán con la presencia de un representante del Ministerio Público, un representante de la Defensoría del Pueblo, y un representante de la Asamblea Nacional, propuesto por la Comisión Permanente de Política Exterior de esta corporación parlamentaria, quienes sólo tendrán derecho a voz. Adicionalmente, podrá asistir en calidad de invitado un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como delegados de entes gubernamentales o no gubernamentales.

La CONARE, dispone de una Sede principal en Caracas, así como tres sedes operativas en ciudades cercanas a la frontera con Colombia, ubicadas en San Cristóbal, Estado Táchira; Guadualito, Estado Apure y Maracaibo, Estado Zulia. Las cuales representan espacios institucionales relevantes para la presentación de solicitudes de asilo y protección.

Desde esta perspectiva, se estima que en Venezuela se cuenta con un marco institucional suficiente para adoptar las medidas necesarias para garantizar adecuadamente los derechos humanos al refugio y al asilo de las personas que eligen a Venezuela como país de acogida y protección. Sin embargo, llama la atención que el personal y el despliegue de la CONARE no es proporcional al número de personas en búsqueda de refugio y asilo, el cual para el año 2017 ascendía a 122.677 personas, la mayoría de ellas proveniente de Colombia.

3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR EN VENEZUELA)

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es una agencia del Sistema de Naciones Unidas encargada de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida. Esta agencia tiene presencia en 128 países y dispone de 11.517 funcionarios, lo cual le permite un gran alcance global .

A partir de 1991 ACNUR establece una oficina en Venezuela con el propósito de atender las necesidades de las personas que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado en nuestro país, así como brindar asesoría técnica a los órganos y entes del Estado encargadas de garantizar los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado.

En los últimos años las actividades de protección de ACNUR se han concentrado principalmente en municipios fronterizos de los Estados Táchira, Zulia y Apure, siendo la población desplazada de Colombia el grupo más significativo de personas con necesidad de protección internacional. Actualmente acompaña más de 90 comunidades de acogida, preparándolas y apoyándolas para la estadia de personas refugiadas de Colombia. En este sentido, ha expresado que:

En los últimos años han llegado a Venezuela cerca de 200 mil personas con necesidades de protección internacional, de las cuales más del 95 % han sido personas de nacionalidad colombiana que se vieron obligadas a huir de su tierra por persecuciones, amenazas de distintos grupos armados y situaciones de extrema violencia. Cada refugiado viene con una historia. Muchas de ellas dolorosas, pero siempre albergando la esperanza de un nuevo comienzo lleno de alegría y oportunidades. (ACNUR - UNHCR, 2018).

Llama la atención que la cifra suministrada en esta declaración sobre las personas con necesidades de protección internacional - de 200.000 - supera en creces el otras cifras suministradas por ACNUR sobre número de personas refugiadas en Venezuela en la Base de datos Estadísticas de Población ACNUR - de 122.677, indicada en el gráfico contenido en el punto 1 de este Informe Especial. Estas inconsistencias generan serias dudas acerca de la solidez y precisión de estas estimaciones. En todo caso, se trata de un número importante de personas refugiadas en nuestro país.

3.1. Plan de Trabajo CONARE-ACNUR

En el mes de mayo de 2016 se suscribió un Plan de trabajo entre CONARE y ACNUR que tiene como objetivo central fortalecer la institucionalidad para una mayor y mejor atención a la población refugiada y solicitante de refugio en la República Bolivariana de Venezuela. El plan está orientado a incrementar la realización de jornadas de registro de refugiados en zonas fronterizas apartadas y la realización de investigaciones sobre la población en necesidad de protección internacional que hay en el país, incluidos posibles apátridas y víctimas de trata y tráfico. Asimismo, prioriza abogacía conjunta para mejorar el acceso a los alimentos, educación y mercado formal de trabajo a refugiados y solicitantes de esta condición. (ONU, 2016).

Este plan se viene desarrollando para atender y proteger a las personas refugiadas en Venezuela, entre otras a través de procesos de acompañamiento a más de 90 comunidades de acogida, sensibilización y formación de las personas para recibir a las población colombiana y asistencia social directa.

Adicional al trabajo realizado con la CONARE, ACNUR trabaja directamente con organizaciones internacionales con programas y servicios en estados fronterizos en materia de refugiados, tales como el Servicio Jesuita a Refugiados (SJR), El Consejo Noruego para Refugiados, Cáritas de Venezuela y RET International y Sociedad Hebrea para la Ayuda al Inmigrante - (HIAS). Estas organizaciones reconocen públicamente que Venezuela es un Estado de acogida de personas refugiadas, especialmente de Colombia. (<http://help.unhcr.org/venezuela/donde-encontrar-ayuda/organizaciones-sociales/>)

5. CONCLUSIONES

1. La República Bolivariana de Venezuela reconoce los derechos humanos al refugio y asilo. Cuenta con un amplio marco normativo que contempla, regula y protege estos derechos, así como con instituciones estatales con competencias para garantizarlo. Así mismo, en la práctica cumple de forma general con los principios fundamentales en esta materia, entre ellas, la garantía de los derechos humanos a estas personas en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna (salvo aquellos de naturaleza política en sentido estricto) y, muy especialmente, el principio de no devolución.
2. Venezuela es y sigue siendo un Estado de destino en la búsqueda de refugio y asilo de personas que se movilizan de sus países de origen ante la amenaza a sus derechos humanos a la vida e integridad personal. El número de personas refugiadas en Venezuela a la fecha, que según ACNUR oscila entre 122.677 y 200.000, da cuenta de ello. Así mismo, es una prueba que nuestro país ofrece condiciones de seguridad, paz y garantía de los derechos humanos para esta población, motivo por el cual continúan eligiéndolo como destino de acogida.
3. Es imprescindible fortalecer a la CONARE para atender adecuadamente esta gran cantidad de personas refugiadas en el territorio nacional, la mayoría de ellas de nacionalidad Colombiana. Particularmente, parece necesario incrementar su personal, presupuesto y despliegue en el territorio nacional, especialmente para acompañar las comunidades de acogida donde residen estas personas.
4. Genera gran preocupación la celeridad de los procedimientos para determinar y conceder la condición de refugiado y asilo a las personas que así lo han solicitado. Es imprescindible que el Estado venezolano cumpla con las obligaciones nacionales e internacionales en esta materia y proceda a decidir a la brevedad posible todas las solicitudes de asilo presentadas ante la CONARE.
5. La presencia de ACNUR en territorio nacional ha sido un factor positivo para sensibilizar y cooperar con el Estado y el Pueblo venezolano para acoger a las personas que buscan refugio y asilo. Se estima que su presencia en nuestro país ha fortalecido las capacidades institucionales para mejorar la calidad de atención a esta población y, sobre todo, para superar prejuicios que aún persisten en algunos sectores de nuestra sociedad.

Las solicitudes de asilo de ciudadanas y ciudadanos venezolanos se han incrementado en los últimos tiempos, junto con la migración por razones económicas, en donde es un reto para los estados y gobiernos establecer una clasificación entre migrantes y refugiados, orientada por los principios de derechos humanos y las premisas del derecho internacional. Fortalecer la institución del asilo y promover un uso adecuado de la figura del refugio, es una garantía de protección de los derechos humanos en el futuro.

La Evaluación de la Situación en Venezuela realizada por ACNUR en el Informe de Tendencias Globales 2017, parece no diferenciar de manera adecuada los migrantes de los refugiados, lo cual vulnera los criterios para el otorgamiento de asilo y protección internacional.

REFERENCIAS

ACNUR-UNHCR (2018). *La Agencia de ONU para los Refugiados*. Recuperado el 31 de 10 de 2018, de <http://www.acnur.org/venezuela.html>

ACNUR (2018). *Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2017*. Estadísticas ACNUR.

ACNUR (s.f.). *Batos de estadísticas de población de ACNUR*. Recuperado el 01 de 11 de 2018, de UNHCR STATISTICS. The Word in numbers: http://popstats.unhcr.org/en/overview#_ga=2.145377841.4445768.1540934085-128971104.1522357377&_gac=1.15927170.1541078589.EAlalQobChMIhPqf6qaz3gIVI1cNCh1nNQ6SEAAAYASABEgJeCvD_BwE

ACNUR. Comité Español. (2016). *¿Cuáles son los derechos de los refugiados en el mundo?* Madrid: www.eacnur.org.

Ley orgánica sobre refugiados o refugiadas y asilados o asiladas (Asamblea Nacional 2001).

ONU (31 de 05 de 2016). Toda la información sobre Naciones Unidas en Venezuela. *Firmado Nuevo Plan de Trabajo Comisión Nacional para Refugiados y ACNUR*, págs. <http://onu.org.ve/firmado-nuevo-plan-de-trabajo-comision-nacional-para-refugiados-y-acnur/>.

Protocolo sobre el estatuto de los refugiados, Asamblea General ONU (Nueva York 1967).

